

1897.



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
 FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
 MONTEVIDEO - URUGUAY

CONVENIO: MINISTERIO DE DEPORTE (INJU) - UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (HOSPITAL DE CLINICAS - CIAT).

En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de julio del año dos mil uno : **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD - INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJU)- representado por los Sres. JAIME TROBO Y ALEJANDRO RICO ANDRADE en sus calidades respectivas de MINISTRO DE DEPORTE y JUVENTUD y de DIRECTOR NACIONAL DE JUVENTUD, con domicilio en 18 de Julio 1865 y **POR OTRA PARTE:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA representada por la DRA. GRACIELA UBACH, en su calidad de DIRECTORA DEL HOSPITAL DE CLINICAS, y con el propósito de concertar esfuerzos para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de adolescentes y jóvenes y con especial interés en realizar actividades que se centran en abordar con un equipo interdisciplinario la problemática del uso indebido de drogas, las cuales han sido objeto de programas realizados por ambas partes, y que se identifican con el interés general y el beneficio comunitario, acuerdan en celebrar el presente convenio:----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRIMERO: Antecedentes: EL INJU ha desarrollado una multiplicidad de programas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de adolescentes y jóvenes entre los cuales se destaca el Programa de Salud que implementa políticas de acción en promoción y prevención primaria en salud

integral. Estos programas se ejecutan mediante la articulación de estrategias y recursos y la implementación de políticas de atención integral hacia el sector. En virtud de ello y en el marco del Programa de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, desarrollará con el INAME, acciones conjuntas para la implementación de un proyecto oportunamente aprobado denominado "Creación de una Red de Casas Jóvenes" en la zona metropolitana (Montevideo, Canelones hasta las ciudades de Pando y Toledo y San José Hasta el Delta del Tigre). En ejecución del Programa de Salud reseñado, el INJU, en su sede y a demanda en el interior del país, desarrollará las siguientes actividades en la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas: organización de talleres para jóvenes, padres y docentes; formación de líderes; y creación de un sistema de asesoramiento a través del cual se hará oportuna derivación de casos donde se detecte el uso indebido de sustancias psicoactivas, a centros de tratamiento y asesoramiento. A su vez, en conjunto con el INAME, instalará en la zona metropolitana diez Casas Jóvenes de acuerdo a los criterios establecidos en el proyecto "Creación de una Red de Casas Jóvenes". Diez Asociaciones Civiles resultaron adjudicatarias para la creación de estas Casas Jóvenes, las cuales a través de un equipo de tres educadores, desarrollarán una propuesta en el área no



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

3

formal, de contenido educativo integral de acuerdo a las necesidades y expectativas de la población atendida en cada una de estas Casas Jóvenes. Por su parte LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, aprobó el "Programa de Uso Indebido de Drogas de la Facultad de Medicina", en el marco del cual, y con la intervención del Departamento de Toxicología del Hospital de Clínicas, la Cátedra de Psiquiatría de Adultos del Hospital de Clínicas, el Departamento de Psicología Médica del Hospital de Clínicas, creó un equipo interdisciplinario de sólida formación, conocimientos específicos y experiencia en esta temática, coordinado y centralizado en el Departamento de Toxicología del Hospital de Clínicas. Los lineamientos generales de este programa son: investigación, formación de los profesionales de la salud en esta área y extensión a la comunidad. **SEGUNDO: Objeto:** En función de lo expuesto, las partes acuerdan desarrollar acciones de manera conjunta, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en la problemática del uso indebido de sustancias psicoactivas en la población de adolescentes y jóvenes entre los 14 y 29 años, para abordar dicha problemática mediante la coordinación de la ejecución de sus programas respectivos. **TERCERO: Obligaciones de las partes:** A) **El Hospital de Clínicas** por intermedio del **Departamento de Toxicología (C.I.A.T.)**, en ejercicio de la coordinación del grupo de profesionales multidisciplinario integrado por

3

representantes de las cátedras de Psiquiatría de Adultos, de Psicología Médica y de Toxicología del Hospital de Clínicas, en el marco del Programa del Uso Indebido de Drogas (UID), se obliga a realizar las siguientes actividades: -----

a) Capacitación: Realización por parte de dos equipos de profesionales de cuatro integrantes cada uno, de talleres de capacitación para educadores de las Casas Jóvenes en el tema específico de Uso Indebido de Drogas (UID), los cuales contarán de cinco módulos a saber:-----

a.1) conceptualización general, comprensión de la problemática, información toxicológica.;-----

a.2) detección temprana; -----

a.3) diagnóstico de situación;-----

a.4) derivación pertinente;-----

a.5) acciones preventivas posibles desde el rol del educador;-----

Los talleres tendrán una duración de treinta horas y participará un equipo de profesionales de cuatro integrantes.-----

b) Asesoramiento de casos derivados: Se efectuará a requerimiento del INJU, el asesoramiento de casos presumiblemente vinculados al uso indebido de drogas, el cual consistirá en: Una evaluación Situacional, que comprende una evaluación psicológica, social, toxicológica, y tres entrevistas con el coordinador del caso derivado.---



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

5

c) **Seguimiento** : Seguimiento de los casos derivados donde efectivamente se diagnosticaron problemas vinculados al uso indebido de drogas.-----

De acuerdo a la infraestructura actual, la cantidad de casos que se podrán consultar es de un máximo de doce mensuales. En caso de que el INJU requiera una mayor cantidad de consultas que las previstas, se deberá solicitar información por telegrama colacionado al CIAT, respecto de si existe posibilidad de evacuar las consultas formuladas, quien deberá contestar dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles a partir del día siguiente a su notificación. En ningún caso, la negativa de evacuar las consultas que superen los doce casos constituirá incumplimiento por parte del Hospital de Clínicas.-----

Subido a la

B) Por su parte el INJU, a través de la unidad coordinadora del proyecto red de casa jóvenes, administradora de gastos y responsable ante la Unidad Coordinadora del Programa de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se obliga

a) Abonar la cantidad de dólares americanos cuatrocientos noventa y ocho (U\$S 498) por la realización de cada uno de los talleres, a demanda del INJU; b) Abonar la cantidad de dólares americanos noventa y seis con sesenta centavos (U\$S 96,60) por cada uno de los informes de evaluación situacional que se realicen de los casos derivados; c) A

5

abonar la cantidad de dólares americanos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (U\$S 64,40) mensuales por el seguimiento de cada caso derivado; d) en caso que los profesionales que deban realizar los talleres o evacuar las consultas o seguimientos formulados, tengan que trasladarse fuera de Montevideo se abonará por concepto de viático los gastos que se generen por traslado, así como el 50% del arancel estipulado por el tiempo que le insuma el traslado. En caso que la actividad se prolongue por más de 24 horas se abonará además el hospedaje y dólares americanos dieciséis (U\$S16) por día por concepto de gastos de alimentación -----

CUARTO: Comisión de Evaluación y Seguimiento: Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente convenio, integrada por un representante de cada una de las instituciones, la cual realizará un informe anual, que será elevado para su conocimiento a las autoridades correspondientes de las partes intervinientes. En caso que el informe resultare negativo, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio o en su caso no proceder a su renovación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.-----

QUINTO: Rescisión: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas.-----

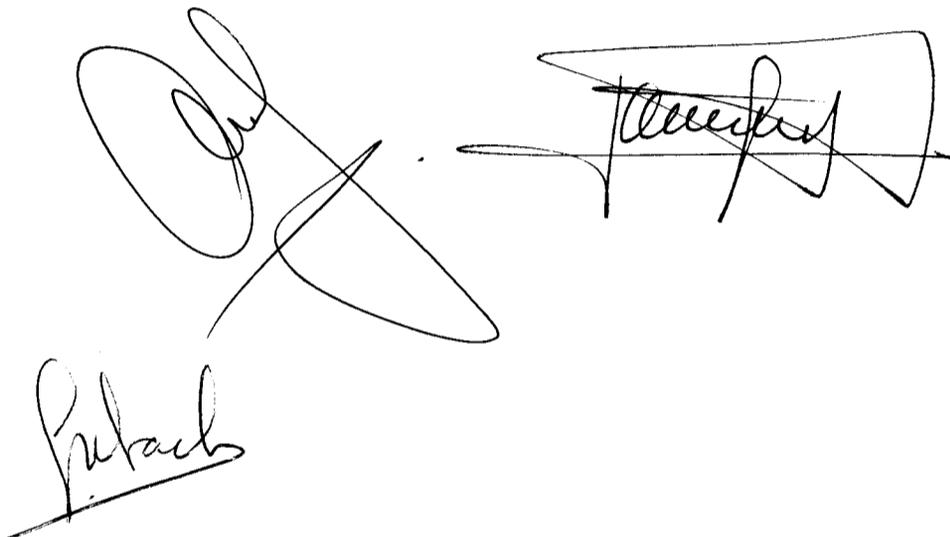


UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

7

SEXTO: Plazo.- Este convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de su firma. Será renovable en forma automática por periodos iguales, salvo que, con una antelación de sesenta días al vencimiento de cada período, cualquiera de las partes, mediante telegrama colacionado manifieste su voluntad de poner término al mismo.-----

Para constancia del mismo se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.-----



7